 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 1 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL CULTURAL, FOLCLORICO, GASTRONOMICO Y CAMPESINO “MI TERRITORIO ANDINO” A REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 01 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

OCTUBRE DE 2025

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

“Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para “...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...”

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad.


La Constitución Política señala en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad prestar los servicios públicos que determine la ley, prestar los servicios, que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 1º, 2º, 17º y 18º de la ley 397 de 1997 establece. - De los principios fundamentales y definiciones de esta ley.

La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:


Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 2 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.
7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.
10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 3 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	


Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la Convivencia pacífica.

Artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Generalmente ha existido una preocupación de las autoridades de los diferentes órdenes en cuanto a la recuperación de las tradiciones culturales de los pueblos, como un valor fundamental de su idiosincrasia, siendo el elemento distintivo que los diferencia de las demás comunidades, el municipio de Chipatá, tiene el privilegio de gozar con una riqueza cultural muy amplia, representada en las letras, la música, la pintura, poesía, la danza y la actuación, lo cual le ha permitido crear una identidad propia que se destaca en el ámbito regional.

En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Tanto que hacia los años setenta, los organismos de cooperación internacional comenzaron a asumir el compromiso de integrar las políticas culturales en las estrategias de desarrollo; es así que la cultura va conformándose entonces, no ya como una dimensión accesoria al desarrollo humano, sino como parte intrínseca de la sociedad, presta a integrar el concepto de Desarrollo Humano a los Planes de Desarrollo.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 4 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

Para el presente año la Alcaldía Municipal tiene como objetivo fundamental, proyectar a Chipatá como destino turístico y cultural a través de sus expresiones folclóricas, culturales, históricas, gastronómicas, y paisajísticas para el bienestar, deleite de los habitantes del municipio y visitantes manteniendo en alto nuestras costumbres y tradiciones; lo cual se pretende lograr mediante actividades culturales y artísticas.

Que el Municipio de Chipatá Santander como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tradicionalmente celebra con sus actividades artísticas, culturales, musicales en esta oportunidad El Festival cultural, folclórico, gastronómico y campesino, “**MI TERRITORIO ANDINO**” en Chipatá, Santander, es un tiempo de integración de la comunidad y especialmente de los niños, la juventud, las mujeres, campesinos, en donde la comunidad tendrá un rol protagónico durante todo el proceso de conocimiento y rescate de la cultura andina colombiana, teniendo como herramientas la danza, el teatro, la coplería, la cuentería, muralismo, entre otros, para conocer la geografía, las costumbres, la gastronomía, las artesanías y la música, entre otros aspectos, de las diferentes zonas que conforman la Región Andina de nuestro país, así como el reconocimiento y aprehensión de nuestra historia Chipateña.

Este evento será un espacio integral de reencuentro, participación y expresión cultural, donde confluyen distintas manifestaciones artísticas, gastronómicas, musicales y campesinas que representan la riqueza y diversidad del territorio. Su realización contribuye al rescate y promoción de las tradiciones locales, la difusión del arte popular y el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales entre niños, jóvenes y adultos.

El festival “**Mi Territorio Andino**” tiene como propósito principal fortalecer la identidad cultural, promover el sentido de pertenencia y valorar las tradiciones ancestrales de nuestras comunidades andinas. A través de este evento se busca:

Preservar el patrimonio cultural y folclórico, visibilizando las danzas, músicas, mitos, leyendas y saberes que forman parte del legado de nuestros pueblos originarios y campesinos.

Impulsar la economía local, Además, el festival promueve la reactivación económica y turística del municipio, impulsando el consumo de productos locales y visibilizando los emprendimientos agroindustriales, gastronómicos y artesanales de la región. De esta manera, se fomenta el desarrollo sostenible, la economía campesina y el orgullo por las raíces culturales.

Fomentar la integración comunitaria, reuniendo a habitantes de diferentes veredas del municipio en un espacio de celebración colectiva, diálogo intercultural y reconocimiento mutuo.


Educar a las nuevas generaciones, transmitiendo valores, conocimientos y costumbres que fortalecen la relación con la tierra, el respeto por el entorno y la memoria de nuestros antepasados.

Promover el turismo cultural y rural, mostrando al público externo la riqueza de nuestros territorios andinos como destinos llenos de historia, sabores, paisajes y tradiciones vivas.

Por otro lado, es una oportunidad para **reconocer, valorar y visibilizar la riqueza cultural, artística, gastronómica y campesina** de nuestra región andina. Este festival permite **rescatar tradiciones ancestrales**, fortalecer la identidad de nuestras comunidades y **dar voz a los saberes populares y rurales** que forman parte esencial de nuestro territorio.

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 5 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

Además, es una forma de **impulsar la economía local**, promoviendo el trabajo de campesinos, artesanos, cocineros tradicionales y artistas, al mismo tiempo que se genera un espacio de encuentro, aprendizaje e integración entre generaciones y culturas.

Hacer este festival es apostar por la memoria, la dignidad del campo y la construcción de un territorio más orgulloso de sus raíces.

En suma, el Festival cultural, folclórico, gastronómico y campesino, **“MI TERRITORIO ANDINO”**, se constituye en una estrategia cultural y educativa que busca consolidar a Chipatá como un referente de integración, identidad y convivencia, reafirmando los valores de la tradición andina en un ambiente de alegría, creatividad y participación comunitaria

1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las actividades que forman parte del Proyecto y cuyos estudios preliminares y presupuestos fueron elaborados por El Municipio de Chipatá, con base en los precios establecidos en anteriores procesos contractuales por el gobierno nacional, y revisados por la Secretaría General y de Gobierno corresponden a las del siguiente cuadro resumen.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

El Municipio informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO / FAMILIA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS.
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES


ACTIVIDADES A REALIZAR

Realizado el diagnóstico y el estudio mediante cotizaciones de algunas necesidades básicas y los precios que se han manejado en el Municipio para este mismo tipo de procesos:

REALIZACION DEL FESTIVAL CULTURAL, FOLCLORICO, GASTRONOMICO Y CAMPESINO “MI TERRITORIO ANDINO” A REALIZARSE DURANTE LOS DIAS 01 y 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.					
1.1	CABALGATA INFANTIL	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.1.1	Adecuaciones locativas en el Parque municipal, construcción e instalación y decoración de pista sonora de 1 metro X 5 Metros de Larga	Glb	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 6 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	


1.1.2	Decoración y ambientación para estudio, fotografico cabalgata infantil Arco con bombas - Heno, fondo decorado en mdf, carton paja, cartulinas, fibra, luces, vinilos, colbon, silicona, lasos de fique	Glb	1	\$ 890.000	\$ 890.000
1.1.3	Suministro de recordatorios para los niños participantes Pañoleta en satin bordes doblillados con medidas de 65 X 45 cm Estampado en DTF textil de 12 X 12 cm con el logo del Festival Cultural " MI TERRITORIO ANDINO"	Und	300	\$ 12.600	\$ 3.780.000
1.1.4	Premiación con un bono a mejores caballos de palo creativos y bien elaborados con material reciclado	Und	20	\$ 60.000	\$ 1.200.000
Total cabalgata Infantil					\$ 7.070.000

1.2	Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.2.1	Decoración de tarima para diferentes presentaciones del primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado" (arreglos florales naturales, vestidos para mesas y sillas de jurados) Arreglos para los días de presentación del 01 y 02 de Noviembre 6 sillas forradas con mocho dorado 2 mesas con mantel blanco y tapas de color dorado 2 arreglos florales en flor antural con follaje medidas de 70 cm	Glb	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
1.2.2	Bono Entrega de incentivos para 3 parejas infantiles y 3 parejas adultos mayores ganadoras del ganadoras Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	GLOBAL	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
1.2.3	Bono RECONOCIMIENTO ECONOMICO A LOS INTEGRANTES del grupo floclorico base del municipio por acompañamiento al Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	GLBAL	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
1.2.4	Bono Reconocimiento Pago de Jurados del Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	Und	3	\$ 240.000	\$ 720.000
Total del Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"					\$ 6.720.000

1.3	Suministros para el apoyo realización dieferentes eventos durante los días 01 y 02 de Noviembre	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.3.1	Gastos de transporte de los niños y jovenes de las 13 instituciones educativas, ida y regreso durante los días 01 y 02 de Noviembre de 2025	GLOBAL	GL	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000
1.3.2	Suministro de refrigerios para las diferentes actividades del festival mi Territorio Andino, durante los días 01 y 02 de Noviembre de 2025, para los participantes , estudiantes, expositores, docentes etc. Gaseosa o jugo personal de 200 ml Empanada o pastel de pollo	und	900	\$ 7.900	\$ 7.110.000

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 7 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

1.3.3	Gatos de papelería (resmas de papel, lapiceros, tablas de apoyo, fotocopias, lapiceros, impresiones)	GLOBAL	GL	\$ 299.460	\$ 299.460
1.3.4	Suministro de almuerzos para las diferentes actividades del festival mi Territorio Andino, durante los días 01 y 02 de Noviembre de 2025, para los participantes, estudiantes, docentes etc. Menú compuesto por 1/4 de pollo asado, papa salada (2 papas), porción plátano, porción de arroz (100 gramos) y porción de grano cocido (100 gramos) y gaseosa tamaño personal, servido en desechable.	und	755	\$ 19.000	\$ 14.345.000
Total suministro realización diferentes eventos					\$26.954.460


1.4	Presentación grupos autóctonos	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.4.1	Bono de Reconocimiento económico a grupos autóctonos que amenizan en vivo las diferentes actividades del festival mi Territorio Andino, durante los días 01 y 02 de Noviembre de 2025	días	2	\$ 1.400.000	\$ 2.800.000
1.4.2	Presentación de Grupo música autóctona, compuesto por mínimo 7 artistas en tarima; presentación en tarima de mínimo 2,5 horas; con instrumentos tales como: Requinto, tiple, bajo, güira, congas, batería, timbal, entre otros) durante los días del 01 y 02 de Noviembre	GLOBAL	GL	\$ 9.800.000	\$ 9.800.000
Total Presentación grupos autóctonos					\$12.600.000

1.5	Participación Banda Musico- Marcial- Folclorica	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.5.1	Bono Reconocimiento económico a Banda Musico- Marcial- Folclorica (Mínimo 20 participantes) que amenizan en vivo el desfile del Festival cultural "Mi territorio Andino" el día 02 de Noviembre	und	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
Total Participación Banda Musico- Marcial- Folclorica					\$ 2.400.000

1.6	Encuentro Talentos de mi tierra	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.6.1	Bono de participación a los diferentes, artistas, como copleros, cuenteros y trovadores, que resalten la tradición y las costumbres de la región andina	GLOBAL	GL	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000
1.6.2	Bono para los ganadores de las diferentes categorías, infantil, prejuvenil y juvenil del concurso de pintura talentos de mi tierra	GLOBAL	GL	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
1.6.3	Decoración y ambientación para sala de exposición concurso de pintura talentos de mi tierra con cartón paja, cartulinas, fibra, luces, vinilos, colbon, silicona, telas, papel kraf, icopor, papel seda	GLOBAL	GL	\$ 835.500	\$ 835.500

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 8 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	


1.6.4	Suministro de Guapanelazo: Preparacion de canelazo Servido en vaso de icopor desechable de 8 onz, contenido de bebida caliente de Panela canela y anis Preparacion de tinto servido en vaso desechable	GLOBAL	GL	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
1.6.5	Suministro de 4 cargas de leña de arrayan, para el desarrollo de la Fogata de encuentro talentos de mi tierra	UND	4	\$ 36.000	\$ 144.000
Total Encuentro Talentos de mi tierra				\$ 8.879.500	

1.7	SISTEMA DE SONIDO - AMPLIFICACION EVENTOS	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.7.1	Equipo de sonido Audiovisual PA * 08 cabinas linea array pasivas * 04 Bajos dobles 2400 WTS * 01 consola análoga 24 canales * 01 Procesador PA Dbx 260 * 01 Procesador BAJOS Dbx 260 * MONITORES * 04 Yorkiville Nx750 Activas (Piso) * 02 Bajos dobles * 02 cabinas activas DAS avantec * 01 Procesador BAJOS Dbx 260 MICROFONOS * 10 micrófonos sm 58 * 10 micrófonos sm 57 * 04 micrófonos para instrumento shure blx4 para instrumento * 02 micrófonos shure beta 58 inalámbrico * 04 micrófonos de contacto para instrumento * 100 cables de micrófono * 20 soportes de micrófono Hércules. ESTACION ELECTRICA * 01 estación eléctrica 60 amp. ILUMINACION * 06 cabezas lm108 * 12 par led lp 006 * 01 cámara de humo * 01 consola análoga luces PERSONAL TECNICO * 01 técnico audio * 01 técnico de luces * 01 DJ tarimero	Glb	1	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000
Total SISTEMA DE SONIDO - AMPLIFICACION EVENTOS					\$ 8.400.000

1.8	Registro video Fotográfico y publicidad	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
------------	--	------------	-------------	-----------------------	--------------------

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 9 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	


1.8.1	Realización y edición de un video1 video documental editado, con narración en voz en off, entrevistas y musicalización, con una duración máxima de 20 minutos. · Un mínimo de 100 fotografías digitales en alta calidad, previamente seleccionadas y editadas. · 2 reels de hasta 2 minutos cada uno (uno por día), entregados junto con algunas fotografías en las mismas fechas del evento, para su difusión inmediata.	Glb	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
1.8.2	Diseño e impresión de afiche promocional. Afiche en 1/4 de pliego en propalcote de 115gr full color.	Und	500	\$ 2.400	\$ 1.200.000
1.8.3	Diseño e impresión de programación. Plegable tamaño carta a dos cuerpos en propalcote de 115gr full color.	und	500	\$ 2.400	\$ 1.200.000
1.8.4	Diseño e impresión de pasacalles. Impresión banner en 13 oz en un tamaño de 5 metros X 0,80 cm, full color 1. Festival gastronómico 2. Mercado Campesino 3. Festival Cultural "Mi territorio Andino" 4. Muestras Agroindustriales y emprendimientos 5. Talentos de mi tierra 6. Trueque ambiental	Und	6	\$ 340.000	\$ 2.040.000
1.8.5	Diseño e impresión de pendón fondo de tarima (10.25 X 3.10 metros) banner full color, con impresión doble con afiche promocional del festival mi territorio andino	Und	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
1.8.6	Difusión, publicación radial y diferentes medios	Glb	1	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
Total Registro video Fotográfico y publicidad					\$ 12.040.000

1.9	Servicio de instalaciones eléctricas, diferentes escenarios	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.9.1	Servicio para la instalación de puntos eléctricos a todo costo en el parque principal, tarima kiosco, stank de los productores campesinos y emprendedores y muestras gastronómicas	Glb	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
Total Servicio de instalaciones eléctricas, diferentes escenarios					\$2.200.000

1.10	Desfile MI TERRITORIO ANDINO	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.10.1	Alquiler de trajes para los estudiantes de las diferentes sedes educativas participantes en las muestras culturales de danas y teatro durante los días 01 y 02 de Noviembre de 2025 (Relacion anexa)	Und	300	\$ 24.000	\$ 7.200.000
1.10.2	Apoyo a los estudiantes participantes en las diferentes actividades con materiales para ambientación presentaciones: rollos de papel Kraf de 140 metros de largo X 75 cm de ancho; de 90 gramos, pliegos de papel seda de diferentes colores, vinilos arílicos de 1000 gramos de diferentes colores tarros de pintura en aerosol de 300 ml de diferentes colores .	Glb	1	\$ 980.000	\$ 980.000
Total Desfile MI TERRITORIO ANDINO					\$8.180.000

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 10 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

1.11	Servicio de apoyo logístico y aseo	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.11.1	Servicio de aseo de calles, parque y sitios públicos (3 personas) por día, durante 2 días	días	6	\$ 200.000	\$ 1.200.000
1.11.2	Bolsas de basura industriales, guantes, escobas, recogedores, palas, costales de fibra de alta resistencia	Glb	1	\$ 490.000	\$ 490.000
1.11.3	Disposición de dos (2) animadores - presentadores durante los días 01 y 02 de Noviembre de 2025	und	4	\$ 240.000	\$ 960.000
Total Servicio de apoyo logístico y aseo					\$2.650.000


1.12	MERCADO CAMPESINO - MUESTRA GASTRONOMICA	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.12.1	Alquiler de Carpas de 4x4 metros, Incluye transporte de llevada y recogida en el sitio para un día durante el mercado campesino y stan de gastronomía, emprendimientos y artesanías, incluye montaje y desmontaje	und	18	\$ 144.000	\$ 2.592.000
1.12.2	Mesa de 1 metro cuadradas incluye transporte de llevada y recogida en el sitio, durante el evento de mercado campesino programado de acuerdo a la ejecución contractual y orden de solicitud. montaje y desmontaje	und	30	\$ 12.000	\$ 360.000
1.12.3	Sandwich tipo cubano compuesto de lechuga, tomate jamón y embutido de pollo con salsa tártara, queso doble crema y Mortadela; jugo natural y/ o en caja aprox 230 ml, durante el evento de mercado campesino programado por el supervisor de acuerdo a la ejecución contractual y orden de solicitud.	und	100	\$ 9.800	\$ 980.000
1.12.4	Perifoneo para promoción y difusión del evento en el casco urbano durante el evento eventos de mercado campesino programados por el supervisor, de acuerdo a la ejecución contractual y orden de solicitud.	Horas	2	\$ 170.000	\$ 340.000
1.12.5	Canasto en caña de castilla tamaño 9 libras	und	160	\$ 16.000	\$ 2.560.000
Total Mercado Campesino					\$6.832.000

1.13	GASTOS DE LEGALIZACION	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
1.13.1	Pago de Pólizas contra todo riesgo contra terceros, en todas las actividades del FESTIVAL CULTURAL MI TERRITORIO ANDINO	Glb	1	\$ 2.400.000	\$ 2.400.000
1.13.2	Pago de impuesto SAYCO Y ACINPRO	Glb	1	\$ 2.423.500	\$ 2.423.500
Total GASTOS DE LEGALIZACION					\$4.823.500

Item	Actividad	Total
1.1	Total cabalgata Infantil	\$ 7.070.000
1.2	Total del Primer concurso intergeneracional - Homenaje a Chipatá "Torbellino versiado"	\$ 6.720.000
1.3	Total suministro realización diferentes eventos	\$ 26.954.460
1.4	Total Presentación grupos autóctonos	\$ 12.600.000

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 11 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

1.5	Total Participación Banda Musico- Marcial- Folclorica	\$ 2.400.000
1.6	Total Encuentro Talentos de mi tierra	\$ 8.879.500
1.7	Total SISTEMA DE SONIDO - AMPLIFICACION EVENTOS	\$ 8.400.000
1.8	Total Registro video Fotográfico y publicidad	\$ 12.040.000
1.9	Total Servicio de instalaciones eléctricas, diferentes escenarios	\$ 2.200.000
1.10	Total Desfile MI TERRITORIO ANDINO	\$ 8.180.000
1.11	Total Servicio de apoyo logístico y aseo	\$ 2.650.000
1.12	Total Mercado Campesino	\$ 6.832.000
1.13	Total GASTOS DE LEGALIZACION	\$ 4.823.500

\$109.749.460 Aporte Municipio CDP

APORTES ESAL

DESCRIPCION	Und	CANT	Valor UNITARIO	Valor total
Incentivos para los participantes del mercado campesino	und	66		
Servicio de apoyo logístico (13 personas cada día) para los 2 días del festival cultural "MI Territorio Andino"	und	26		
Stand de exhibición de productos de los productos de 1,50 X 0,80 cm, Instalados en el parque principal	und	11		
Sonido Rodante - ACTIVIDADES del 01 y 02 de Noviembre POR LAS DIFERENTES CALLES 01 camioneta y/o vehículo con su conductor y combustible para el recorrido; 04 cabinas activas; 01 elevador de voltaje de mínimo 2500 wts; 03 micrófonos inalámbricos; 01 consola análoga; 01 PC para música.	Glb	GL		

Valor Total Convenio

ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO


Los estudios técnicos fueron realizados por el Municipio de Chipatá, quien priorizó y definió las actividades y cantidades a ejecutar en desarrollo del proyecto y el respectivo contrato.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

Con el presente convenio de asociación, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar la integración de los diferentes comunidades a través de la cultura, la recreación y el turismo

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 12 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Municipal, y a los estudios técnicos previamente aprobados.

ESTUDIO DE PRECIOS

El Municipio de Chipatá a través de la Secretaría General y de Gobierno realizó un estudio de mercado de los elementos necesarios, en donde se pueden identificar las cantidades a suministrar, y la lista de precios para la región con los cuales se realizaron los respectivos análisis, y las consultas correspondientes al proyecto.

Dichos costos unitarios fueron confrontados con los costos unitarios de las mismas actividades que contiene, internet, etc., a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en esta región del país, y basados en contratos celebrados con anterioridad.

DURACION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será por **UN (01) MES** y la ejecución de las actividades los días **UNO (01) Y DOS (02) DE NOVIEMBRE**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Para efectos del presente estudio de Conveniencia y Oportunidad se estima la suma **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 109.749.460) M/CTE**, valor que se discrimina de la siguiente manera

El municipio de Chipatá realizar un aporte correspondiente a la suma **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 109.749.460) M/CTE**

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


El Municipio de Chipatá pagará las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación que llegare a celebrarse con cargo a las siguiente disponibilidad presupuestal 25-00431 de fecha 28 de septiembre de 2025 por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 109.749.460) M/CTE**.

La Secretaría General y de Gobierno de Chipatá, con el fin de realizar el estimativo del valor del contrato, efectúo el presupuesto inicial del presente proyecto, el cual se calculó con base en el diagnóstico de los nuevos requerimientos a contratar y en los precios de mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 13 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio entre entidades.

Los convenios de asociación o cooperación, celebrados entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional dependiente del origen de las partes y serán regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998

Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.


En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

El Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas con ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 14 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Artículo 1. Objeto. es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;


b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 15 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.


La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 16 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el **CONCEPTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2006**, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del **CONSEJERO LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO**, el cual establece que:

...“El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del Decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones”...

Actualmente el desarrollo del mandato constitucional está reglamentado por **DECRETO 092 DE 2017**, que deroga el decreto 777 DE 1992.

Sin embargo algunos de los partes o incisos de varios de los artículos del decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos provisionalmente por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN - Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA mediante auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del radicado número: 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), siendo Actor: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ y Demandado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y OTROS.

Del articulado que está vigente, se concluye que para la contratación con **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL** - se dan dos clases de negocios jurídicos, según lo indicado por el inciso 3 del artículo 5:


A. CONTRATOS DE COLABORACION: CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL - Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO (**ART. 2**)

B. CONVENIOS DE ASOCIACION: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. (**ART. 5**)

Para los **CONTRATOS DE COLABORACION CON ESAL** debe seguirse las siguientes reglas:

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co


Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 17 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

- Que el contrato **no comporte una relación conmutativa** en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **(ART. 2, LITERAL B)**
- Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo **(ART. 2, INCISO 2)**.
- La ESAL debe ser de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. **(ART. 3, INCISO 1)**
- El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe permitirle desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. **(ART. 3, INCISO 1)**
- Debe adelantarse un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **(ART 4, INCISO 1)**.
- En el proceso competitivo se deberá cumplir las siguientes fases:
 - (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
 - (ii) Definición de un plazo razonable para que las ESAL de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
 - (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. **(ART 4, INCISO 2)**.

Mientras que, para los **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**, las cuales están regidos por el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998 y por lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, debe seguir las siguientes reglas:

- No estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio
- Si hay más de una ESAL que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección
- El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.
- Sin embargo, para uno u otro evento, el proceso competitivo para la escogencia de la ESAL no se rige por lo indicado en el art. 4 del Decreto 092 de 2017, el cual solo es específico para los CONTRATOS DE COLABORACION, por lo que para los convenios de asociación las entidades son libres de definir como se hace este proceso competitivo.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 18 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

No obstante, para cualquiera de las dos modalidades debe cumplirse con lo señalado en los artículos 6, 7 y 8 del decreto ejusdem, además de que:

- La actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
- La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
- Deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Conforme a lo anterior, en el presente caso y conforme al ESTUDIO DEL SECTOR efectuado por la entidad, lo que se busca es la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACION** de los reglamentados por el Art. 5 Del Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

- Lo que se pretende es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley a asignado a las entidades territoriales.
- Del estudio del sector, producto del proceso de planeación, se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de lucro – ESAL, sin embargo, ninguna de ellas está en capacidad de ofrecer aportes en dinero como mínimo del 30% para el futuro convenio, sin embargo, si existen ESALES que pueden ofrecer un porcentaje mucho menor en dinero o en especie.
- Conforme a este análisis se opta por la figura de los CONVENIOS DE ASOCIACION por cuanto las ESAL identificadas tienen la capacidad de comprometen recursos en dinero o en especie en una proporción menor al 30% del valor del convenio para la ejecución de las actividades a contratar, por lo que la escogencia de estas se hará a través de un proceso competitivo diferente al indicado por el Art. 4 de la norma aquí analizada.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION


El Municipio, ha establecido inicialmente el valor del CONVENIO DE ASOCIACION resultante de la presente convocatoria pública en **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 109.749.460) M/CTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica)**. Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

Conforme a lo anterior, el valor del futuro convenio de asociación estará compuesto de los siguientes aportes.

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 19 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

DISTRIBUCION DE LOS APORTES	POR EL MUNICIPIO	\$109.749.460,00
	POR EL ASOCIADO	Sujeto a la oferta que se reciba
TOTAL, APORTES		Sujeto a la oferta que se reciba

Conforme a lo anterior, los aportes que el municipio hará al futuro CONVENIO DE ASOCIACION están sujetos a las siguientes reglas:

- La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
- La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.
- Los desembolsos que el Municipio se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.
- **COSTOS INDIRECTOS:** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:


DESCUENTOS A APLICAR	
DEPARTAMENTALES	4,4%
RETEFUENTE	4%
RETEICA	10X1000
SOBRETASA BOMBERIL	5%

** Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual, el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios*

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 20 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente convenio permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

FORMA DE PAGO

El aporte que realizara el Municipio de Chipatá será desembolsado de la siguiente forma:

un pago correspondiente al 50% a la suscripción y legalización del convenio como pago anticipado
un pago correspondiente al 50% del objeto del convenio una vez cumplido el objeto del convenio previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soporte

LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del convenio se realizar en el Municipio de Chipatá Departamento de Santander, y para todos los efectos del convenio, se fija como domicilio el de la entidad territorial

SUPERVISION

La supervisión del convenio será ejercida por parte del Municipio de Chipatá a través de la Secretaria General y de Gobierno

ANALISIS DEL SECTOR

El presupuesto para el proyecto en mención puede presentar variables que dependen entre otros factores de la fluctuación del IPC, así como de los gastos del recurso humano, alquiler, logística de eventos, transporte, trámite de permisos y divulgación, cuyo costo puede variar teniendo en cuenta no solo la situación actual del país sino la del Municipio.

El valor establecido incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del convenio; no obstante, de llegar a presentarse una posible alza, se procederá de conformidad con lo establecido en la ley, solicitando al contratista soporte técnico y financiero del aumento para lo cual la supervisión deberá corroborar dicha información actualizando el estudio de mercado con sus correspondientes soportes.


Las actividades que se buscan consolidar por parte de la entidad, corresponden a las actividades culturales, artísticas, deportivas, tradicionales enmarcadas en la celebración de la virgen de la milagrosa.

CONTRATACION DEL MUNICIPIO

Numero de proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
LICITACION PUBLICA N° 002 DE 2018	Licitación Publica	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPATA	SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN, EJECUCIÓN, REALIZACIÓN DEL EVENTO	259.846.734,00

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 21 de 32
			VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO				
SECRETARÍA DE GOBIERNO			PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	


			CULTURAL XV FESTIVAL DEL MAIZ, MUNICIPIO DE CHIPATÁ - SANTANDER	
<u>MINIMA CUANTIA N° 049 DE 2018</u>	Mínima cuantía	<u>SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPATA</u>	SUMINISTRO Y APOYO LOGISTICO PARA EL MONTAJE – PRESENTACION DE SHOW PIROTECNICO EN LA CELEBRACION DE LAS (NOCHES CHIPATEÑAS) EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL DEL MAIZ EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA	\$12.200.000,00
<u>SMIC-027-2020</u>	Mínima cuantía	<u>SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPATA</u>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y OPERATIVA EN PRO DEL DESARROLLO DEL FESTIVAL VIRTUAL DEL MAIZ A REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBBRE DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHIPATA - SANTANDER	\$8.500.000,00
<u>099-2021</u>	Contratación directa	<u>SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPATA</u>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FESTIVAL DEL MAÍZ EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER	\$37.835.000,00
<u>MCMC 021-2021</u>	Mínima cuantía	<u>SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPATA</u>	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL MAÍZ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER	\$25.000.000,00
<u>CONVENIO DE ASOCIACION N° 113 DE 2014</u>	Contratación directa	<u>SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPATA</u>	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIPATA Y LA CORPORACIÓN DE FERIAS, FIESTAS Y PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ SANTANDER PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS PARA REALIZACIÓN DEL XIV FESTIVAL DEL MAÍZ - VIGENCIA 2014	\$149.949.766,00

ANALISIS DE LA DEMANDA

Numero de proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía	fecha
F5-F32-001-FLOR-CAUC-2020	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	CAUCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORENCIA	AUNAR ESFUERZOS DE TIPO ECONOMICO Y HUMANO ENTRE LAS ALCALDIA MUNICIPAL Y LA FUNDACION FUNPRODESA PARA EL DESARROLLO DE LA CELEBRACION CULTURAL ENMARCADA EN LOS CARNAVALES DE BLANCOS Y	\$271.428.000	Fecha de celebración del primer contrato 03/01/2020

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co


Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 22 de 32
			VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO				
SECRETARÍA DE GOBIERNO			PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

			NEGROS 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA		
202000007	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	CAUCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE POPAYAN	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA MEDIANTE LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES DE PUBENZA 2020 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	\$743.927.143	Fecha de celebración del primer contrato 03/01/2020
CONVENIO 001 - 2020	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	CAUCA-ALCALDIA MUNICIPIO DE BOLIVAR	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LA FERIA ARTIESANAL Y CARNAVAL ANDINO DE NEGROS Y BLANCOS MUNICIPIO DE BOLIVAR -CAUCA	\$114.000.000	Fecha de celebración del primer contrato 02/01/2020
CNA-2020-001	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	CAQUETA ALCALDIA MUNICIPIO DE MILAN	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL DESARROLLO DEL GESTIVAL CULTURAL DENOMINADO XXXVII ENCUENTRO DE FORJADORES Y IV FESTIVAL DEL RIO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE MILAN CAQUETA	\$51.800.000	Fecha de celebración del primer contrato 02/01/2020
Convenio de Cooperación No. 013 de 2016	Contratación directa (Ley 1150 de 2007)	TOLIMA ALCALDIA DE ALVARADO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE	\$95,250,000.00	Fecha de celebración del primer contrato 07-10-2016

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 23 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

			CHIQUINQUIRA Y SAN ROQUE, DEL 12 AL 15 DE AGOSTO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO ¿ TOLIMA¿. Código UNSPSC 93141701 Producto: Organizaciones de eventos culturales		
--	--	--	--	--	--

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

REQUISITOS HABILITANTES Y/O CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:


El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO JURIDICO:

- 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA:** Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación se hará por cada uno de sus miembros, en los términos señalados en el proceso.
- 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:
 - Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento que haga sus veces, expedido con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
 - En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social este orientado de manera general hacia la EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS MUSICALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES.
 - Acreditar una fecha de constitución de la misma superior a CINCO AÑOS de antigüedad.
 - Acreditar la inscripción en cualquiera de las siguientes actividades CIU:
 - 9007 ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
 - 9008 OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS EN VIVO.
 - En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el convenio deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del convenio.

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 24 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

3. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores, a la presentación de la oferta, así mismo adjuntar planilla de pago de los últimos seis (6) meses.


4. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES- CONTRALORIA El proponente deberá presentar el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el Municipio consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURIA El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica. el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.


6. ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes penales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural y Representante legal. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 25 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

7. **CERTIFICADO DE REDAM**, (deudores alimentarios) La ley 2097 de 2021, tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias y se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencia ejecutoriada acuerdos de conciliación o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario la obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales en cumplimiento de la ley 2097 de 2021, (las entidades estatales deben solicitar el certificado REDAM (deudores alimentarios) para lo cual cada proponente deberá realizar su registro y descargar el certificado en la página web www.redam.gov.co. El cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección.
8. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES**, el proponente deberá anexar el certificado vigente de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal o de cada uno de los integrantes del proponente plural. El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.
9. **FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA** debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la función Pública de la persona natural y la persona jurídica. <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos> .
10. **FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS** debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Publica del proponen persona natural <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>
11. **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES** debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Publica para la persona natural y la Persona jurídica. El cual puede descargar por el siguiente link Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013>.
12. **DOCUMENTO DONDE CONSTE SITUACION MILITAR**. Si el proponente o el representante legal del proponente es menor de cincuenta (50) años, se debe anexar el documento que acredite el estado de definición de su situación militar actual, conforme a lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Ley 1184 de 2008 y demás que versan sobre la materia
13. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE** Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran radicadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 26 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

14. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT (ACTUALIZADO): Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado, donde se evidencie la inclusión de cualquiera de los siguientes códigos CIU:

- 9007 ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
- 9008 OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS EN VIVO.

15. Certificación cuenta bancaria, Aportar al Municipio el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente

REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO TECNICO:

EQUIPO DE TRABAJO: El proponente debe acreditar un equipo mínimo de trabajo para desarrollar el objeto del convenio que llegue a suscribirse, para lo cual debe acreditar:

- Tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Diploma de especialización (Cuando aplique)
- Carta de intención suscrita por el respectivo profesional donde manifieste su intención de participar en la ejecución y desarrollo del objeto del futuro convenio de que trata el presente estudio previo.

ITEM	PERFIL PROFESIONAL	CANT	EXPERIENCIA
COORDINADOR GENERAL: Quien deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la planificación, organización y supervisión de todas las actividades del proyecto. • Asegurar la correcta implementación del plan de trabajo y el cumplimiento de los objetivos del convenio. 	TITULO PROFESIONAL	1	Experiencia requerida entre 12 meses hasta 48 meses o más

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA


EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

- Debe acreditarse al menos TRES CONTRATOS cuyo objeto este enfocado hacia la EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS QUE INVOLUCRE O ESTÉN DIRIGIDOS ORGANIZACIÓN, Y/O EJECUCION Y/O DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y/O ARTISTICOS Y/O TRADICIONALES Y/O DEPORTIVOS.
- El valor de los contratos debe superar el 100% del valor de los aportes que realizara el municipio para el presente proceso. El valor del contrato será actualizado a valor presente para lo cual su valor histórico se dividirá por el Salario Mínimo mensual del año de ejecución del contrato y el resultado se multiplicará por el valor del Salario Mínimo del año 2025.

CRITERIOS DE EVALUACION

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 27 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

CRITERIOS DE EVALUACION: Se hará la ponderación de los siguientes requisitos:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	SI ACREDITA	PUNTAJE MAXIMO	
1	APORTES PARA PROYECTO (Dinero en Efectivo y/o Especie)	Entre \$5.000.000 HASTA \$10.000.000	10	
		Entre \$10.000.001 HASTA \$20.000.000	20	
		Entre \$20.000.001 HASTA \$30.000.000	30	
		Entre \$30.000.001 HASTA \$40.000.000	40	
		Entre \$40.000.001 en adelante	60	
2	EQUIPO DE TRABAJO	COORDINADOR	Si acredita hasta 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	10
			Si acredita entre 5.1 a 10 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	20
			Si acredita entre 10.1 a 15 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	30
			Si acredita más de 15.1 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	40


A. APORTES PARA PROYECTO (Dinero en Efectivo y/o Especie)

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en efectivo, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades estipuladas en presente documento y el anexo técnico.

El oferente que pretenda aportar contrapartida deberá presentar su propuesta en un formato independiente en Excel y PDF, debidamente firmado y con la descripción de la inversión si es en dinero, especie y/o combinada.

El valor del porcentaje de contrapartida (en especie o efectivo) se puntuará como se indica en el cuadro anterior.

PARAGRAFO: Para el caso de la contrapartida en efectivo, se deberá anexar el documento de compromiso de contrapartida con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, si fuere el caso, y el Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos adicionales (en efectivo) y certificación bancaria donde se evidencie que se encuentran depositados los recursos. Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 28 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

B. EQUIPO DE TRABAJO:

Del equipo de trabajo exigido en los requisitos TECNICOS se evaluará, como se indica en el cuadro anterior, los siguientes perfiles:

- UN (1) coordinador

DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

El Municipio verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades que de acuerdo a su CAPACIDAD OPERATIVA el o los proponentes estén en capacidad de ofrecer, para lo cual deben tener en cuenta las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

- Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del convenio causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del convenio se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS


La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 29 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	


En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad, por extensión normativa, aplicará los criterios definidos en la normatividad vigente: Decreto 1860 de 2021, o aquel que lo reemplace o adicione.

GARANTIAS: Aun cuando el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, aplicado por extensión normativa, señala que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y que la exigencia o no de la mismas debe justificarse en los estudios previos, para el presente proceso se exigirán las siguientes garantías con el fin de cubrir a la ENTIDAD de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHIPATA-SANTANDER identificada con NIT 890.208.098-5		
Amparos, vigencia valores asegurados	AMPARO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	PORCENTAJE 100% VALOR DEL ANTICIPO	VIGENCIA DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
	PAGO DE SALARO Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y TRES AÑOS MAS

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 30 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

	CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACION DEL CONVENIO

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO


De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBABILIDAD
1	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
3	Específico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co


Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 31 de 32
			VERSIÓN: 01	FECHA
ESTUDIO PREVIO				
SECRETARÍA DE GOBIERNO			PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBABILIDAD
4	Específico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Específico	Interna	Ejecución	Operativa	Que le contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Específico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
9	Específico	Interna	Ejecución	Operativa	Mala calidad, falta de entrega o pérdida de los materiales a instalar.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
10	Específico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de señalización en los sitios de las obras y no cumplimiento con las normas de seguridad y transporte de los materiales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2
11	Específico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de idoneidad de la mano de obra y mala calidad de la operatividad en la maquinaria.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2
12	Específico	Interna	Ejecución	Operativa	Daños a redes de servicios públicos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia
Celular: 3124784449 **Nit:** 890.208.098-5
Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co
Página Web: www.chipata-santander.gov.co

Horario de Atención
Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m.
Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

 Municipio de Chipatá	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO: 200-01-02	PAG: 32 de 32
		VERSIÓN: 01	FECHA:
ESTUDIO PREVIO			
SECRETARÍA DE GOBIERNO		PROCESO: PLANIFICACION ESTRATEGICA	

INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial por ser un proceso de contratación directa y su cuantía inferior a los 125.000 dólares americanos.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

El convenio que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del Municipio, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el convenio, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener registró presupuestal, la presentación de las garantías, su aprobación y el acta de inicio

En Chipatá, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2025


CARMEN DEL PILAR ARIZA HERNANDEZ
 Secretaria General y de Gobierno

(ORIGINAL FIRMADO)

Dirección: Carrera 6ª No. 3-17 Chipatá- Santander-Colombia Celular: 3124784449 Nit: 890.208.098-5 Correo Electrónico: contactenos@chipata-santander.gov.co Página Web: www.chipata-santander.gov.co	}	Horario de Atención Lunes a Jueves: 8. a.m. a 12. m. De 2 p.m. a 5:30 p.m. Domingos: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
--	---	---